

ACLARACIÓN PARA PUBLICACIÓN

El presente trabajo de titulación, en su totalidad o cualquiera de sus partes, a pesar de estar disponible sin restricciones en el repositorio institucional de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, **NO DEBE SER CONSIDERADO COMO UNA PUBLICACIÓN** y mantiene el carácter de un trabajo original e inédito. Esta declaración se alinea con las prácticas y recomendaciones presentadas por el Committee on Publication Ethics COPE descritas por Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing, disponible en: <http://bit.ly/COPETheses>

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

Departamento de Posgrado

Programa de Maestría en Derecho Constitucional

Artículo profesional de alto nivel

TEMA:

**Acción de protección frente a la discriminación y diversidad cultural
en el Ecuador.**

AUTORES:

Ab. Antonella Alvarado Zambrano

Ab. Ariana Nicolle Vargas Ibarra.

TUTOR:

Dr. Ignacio Ángel Falcones Ferrin.

Cantón Portoviejo- Provincia de Manabí- República del Ecuador.

Título del artículo:

Acción de protección frente a la discriminación y diversidad cultural en el Ecuador.

"Protective Action against Discrimination and Cultural Diversity in Ecuador."

Datos de los autores.

Abg. Bertha Antonella Alvarado Zambrano

Maestría en derecho constitucional por la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Manabí, Ecuador

Antonella764@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0001-2429-7334>

Abg. Ariana Nicole Vargas Ibarra

Maestría en derecho constitucional por la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Manabí, Ecuador

Arianavargas2799@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0002-9464-9160>

Datos de tutor

Ab. Ignacio Ángel Falcones Ferrín

Universidad San Gregorio de Portoviejo

ignaciofalcones@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0008-3544-9074>

Resumen.

La presente investigación examina la eficacia de la acción de protección en el sistema jurídico ecuatoriano como medio para abordar la discriminación y promover la diversidad cultural. La relevancia del tema radica en la necesidad de garantizar el derecho a la igualdad y protección de los derechos constitucionales o fundamentales en un contexto multicultural. Se persigue analizar el uso y la aplicación de esta herramienta constitucional en casos de discriminación, considerando el marco temporal y espacial de la legislación ecuatoriana. La metodología incluye revisión documental y análisis de casos en los que han dictado sentencia. Los hallazgos preliminares sugieren que la acción de protección ha sido

utilizada en ciertos casos para abordar situaciones discriminatorias, aunque con limitaciones en su efectividad y aplicación uniforme. Las conclusiones preliminares destacan la importancia de fortalecer los mecanismos constitucionales y promover la sensibilización para abordar eficazmente la discriminación y fomentar la diversidad cultural en el sistema jurídico ecuatoriano.

Palabras clave

Acción de protección, Discriminación, diversidad cultural, derecho a la igualdad.

Abstract

The present research examines the effectiveness of the protection action within the Ecuadorian legal system as a means to address discrimination and promote cultural diversity. The relevance of the topic lies in the need to guarantee the right to equality and protection of constitutional or fundamental rights in a multicultural context. The aim is to analyze the use and application of this constitutional tool in cases of discrimination, considering the temporal and spatial framework of Ecuadorian legislation. The methodology includes documentary review and analysis of cases where judgments have been rendered. Preliminary findings suggest that the protection action has been used in certain cases to address discriminatory situations, albeit with limitations in its effectiveness and uniform application. Preliminary conclusions highlight the importance of strengthening constitutional mechanisms and promoting awareness to effectively address discrimination and foster cultural diversity within the Ecuadorian legal system.

Keywords

Protection action, Discrimination, cultural diversity, right to equality.

Introducción

En Ecuador, al igual que en numerosos otros países, se han enfrentado tensiones y disputas vinculadas a la discriminación y la diversidad cultural a lo largo de su trayectoria. Desde la conquista de los españoles hasta el presente, distintos grupos étnicos, culturales y sociales han experimentado actos discriminatorios y exclusión en diversos ámbitos de la vida diaria, incluyendo el acceso al sistema judicial y la equidad de oportunidades.

En el contexto del derecho, comprender la efectividad de la acción de protección es esencial, ya que esta herramienta constitucional puede ser crucial para garantizar la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. La importancia de este problema para el ejercicio del derecho radica en la necesidad de analizar críticamente la eficacia del mecanismo constitucional disponible para abordar la discriminación y promover la diversidad cultural. Los abogados y juristas deben comprender el alcance y los límites de la acción de protección en la protección de los derechos de las personas y en la construcción de una sociedad más justa e inclusiva. La investigación en esta área contribuye al desarrollo de un cuerpo de conocimientos sólido y aplicable en el ejercicio profesional del derecho.

La revisión de literatura sobre este problema jurídico requirió un análisis exhaustivo de sentencias judiciales relevantes y estudios académicos previos. Las sentencias proporcionan ejemplos concretos de cómo se ha aplicado la acción de protección en casos de discriminación y diversidad cultural, ofreciendo argumentos valiosos sobre su efectividad en la práctica.

El propósito de esta investigación es realizar un estudio exhaustivo del uso de la acción de protección como herramienta para abordar la discriminación y fomentar la diversidad cultural. Se busca evaluar críticamente su efectividad, identificar obstáculos y desafíos en

su aplicación para mejorar su eficacia en la protección de los derechos. También busca contribuir al fortalecimiento del estado de derecho y la promoción de una sociedad más inclusiva y justa en Ecuador, a través de un análisis detallado de la aplicación de la acción de protección en casos de discriminación étnica, cultural y social, la identificación de factores que influyen en su efectividad en la promoción de la diversidad cultural.

Metodología

La elección de un enfoque cualitativo con la que sea abordado el problema jurídico permitió explorar en profundidad las percepciones, experiencias y significados asociados con el uso de la acción de protección en casos de discriminación y diversidad cultural en el sistema jurídico ecuatoriano. Al ser una investigación teórica, se buscó comprender el fenómeno desde una perspectiva amplia, sin la necesidad de recopilar datos cuantitativos. El método inductivo-explicativo fue apropiado para este tipo de estudio, ya que permitió partir de observaciones específicas para desarrollar explicaciones generales sobre el fenómeno estudiado.

Las técnicas de recolección de información se centraron en la revisión exhaustiva de bibliografía relevante, incluyendo libros, artículos de revistas indexadas de alto impacto, sentencias judiciales y normativas nacionales o extranjeras. Esta revisión bibliográfica proporcionó una base sólida para comprender el estado del conocimiento sobre el tema y así se pudo contextualizar el análisis teórico. Además, permitió identificar patrones y tendencias en la aplicación de la acción de protección en casos de discriminación y diversidad cultural.

El instrumento seleccionado para la detección del problema es el diagrama de Ishikawa, que también se conoce como diagrama de espina de pescado o diagrama de causa-efecto. Este instrumento permitió visualizar y analizar las causas que contribuyeron en un problema específico, en este caso, la falta de efectividad de la acción de protección en abordar casos de discriminación y promover la diversidad cultural en el sistema jurídico ecuatoriano.

Problema de Investigación:

"¿En qué medida la acción de protección se ha utilizado como una herramienta efectiva para abordar los casos de discriminación y fomentar la diversidad cultural en el sistema jurídico ecuatoriano?"

Este problema de investigación busca examinar el uso y la eficacia de la acción de protección como un mecanismo legal para enfrentar situaciones de discriminación y promover la diversidad cultural en Ecuador. Se propone investigar cómo se han interpuesto y resuelto casos de discriminación a través de la acción de protección, así como analizar la jurisprudencia relacionada con estos casos.

El estudio abordará aspectos clave como la definición y alcance de la acción de protección en el contexto de la protección de los derechos humanos y la igualdad de trato, así como la interpretación jurisprudencial de las disposiciones constitucionales y legales pertinentes en casos de discriminación.

Se pretende examinar también los desafíos y limitaciones que enfrentan los demandantes al utilizar la acción de protección para combatir la discriminación y promover la diversidad

cultural, así como identificar posibles áreas de mejora en la aplicación y efectividad de este mecanismo legal.

En última instancia, el objetivo es contribuir al análisis crítico del sistema de justicia ecuatoriano en relación con la protección de los derechos humanos y la igualdad, ofreciendo recomendaciones para fortalecer la utilización de la acción de protección como una herramienta efectiva para combatir la discriminación y promover la diversidad cultural en el país.

A modo de respuesta a la interrogante planteada Ecuador, al igual que muchos otros países, ha experimentado tensiones y conflictos relacionados con la discriminación y la diversidad cultural a lo largo de su historia. Desde la época colonial hasta la actualidad, diversos grupos étnicos, culturales y sociales han enfrentado discriminación y marginalización en diferentes aspectos de la vida cotidiana, incluido el acceso a la justicia y la igualdad de oportunidades.

Así mismo Ecuador es signatario de varios tratados internacionales y tiene una legislación nacional que reconoce los derechos humanos y prohíbe la discriminación en todas sus formas. Esto incluye la Constitución de 2008, que reconoce los derechos de los pueblos indígenas y afroecuatorianos, así como tratados internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

La acción de protección es un mecanismo constitucional en Ecuador que permite a los ciudadanos y ciudadanas reclamar la protección de sus derechos fundamentales ante posibles violaciones por parte de autoridades públicas o actores privados. Esta acción

constitucional ha sido utilizada en diversos contextos, incluidos aquellos relacionados con la discriminación y la diversidad cultural.

Existe un cuerpo de jurisprudencia en Ecuador relacionado con casos de discriminación y diversidad cultural en los cuales se ha utilizado la acción de protección como herramienta constitucional.

La pregunta desarrollada a modo de problema jurídico sobre la efectividad de la acción de protección para abordar casos de discriminación y fomentar la diversidad cultural en el sistema jurídico ecuatoriano se origina en la intersección entre el contexto histórico y social del país, su marco legal nacional e internacional, el desarrollo de mecanismos constitucionales como la acción de protección, y la jurisprudencia relacionada con casos similares.

Marco teórico

Efectos de conceptualización de Discriminación y Diversidad Cultural

En un mundo civilizado y en una sociedad desarrollada, existen diferentes personas que tienen distintas culturas, tradiciones y formas de vivir. Sin embargo, a veces algunas personas son tratadas de manera injusta o desigual solo por ser diferentes. Este problema se llama discriminación y es importante hablar de él para entender estos conceptos es fundamental adentrarnos en ellos.

La importancia de categorías y conceptos como raza y etnicidad reside en que a través de la historia y hasta nuestros días, rasgos físicos y biológicos como el color de piel, el grupo de sangre o, de otro lado, la cultura a la cual se pertenece, son causa de desigualdad, discriminación y dominación de un grupo que se autodefine como superior o con mejores y más legítimos derechos que aquellos a los que se

desvaloriza y excluye. (Oommen, 1994) citado en (Hopenhayn & Bello, 2001, pág. 7)

En ese sentido y de forma general: “La discriminación a través de la historia de la humanidad se ha manifestado distinguiendo sobre, la nacionalidad, la ideología, clase social, etnia, religión, etc. y también, el género, por ende, la lucha por erradicarla se impone”. (...) (Pachano Zurita & Molina Torres, 2021, pág. 181). Ahora bien, centrándonos en territorio nacional: “En el Ecuador existe un sinnúmero de historias en donde se destacan situaciones discriminatorias a mujeres con opción sexual diferenciada, indígenas, afrodescendientes montubias, discapacitadas y personas en situación de movilidad y que en muchos casos llevó al genocidio y etnocidio” (Pinto, et al., 2019) citados en (Muñoz Subía & Pangol Lascano, 2021). Es así que, resulta fundamental la protección del Estado y que a su vez este último reconozca un trato equivalente y en igualdad de condiciones a todos los ciudadanos.

El principio de igualdad no obstante se encuentra contenido en normativa tanto nacional como internacional debe ser ejercido por cada individuo, como titular de derechos, y que el Estado, como portador de obligaciones, es quien debe garantizar su aplicación efectiva en todos los ámbitos. (...) (Zuleta Sánchez, 2019, pág. 1).

“El derecho a la igualdad constituye uno de los pilares de todo Estado constitucional, al imponer al Estado el deber de tratar a los individuos de tal modo que las cargas y las ventajas sociales se distribuyan equitativamente entre ellos” (Bernal Pulido, 2002) citado en (Ortiz Custodio, 2018 , pág. 81)

Dejada sentada las bases conceptuales para comprender dos elementos fundamentales en el ámbito jurídico y social de la discriminación, ahora corresponde enfocarnos en la diversidad cultural y particularmente en contextos como Ecuador, un Estado caracterizado por su pluralidad étnica y cultural, es un componente esencial de la identidad y el desarrollo social y que de acuerdo al Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ecuatoriano es intercultural. (Asamblea Nacional , 2021).

La diversidad cultural no es un concepto cerrado, por el contrario, evoluciona constantemente de acuerdo a su misma naturaleza dinámica y flexible fruto de la interacción constante entre culturas diversas. Se tiene que reconocer que existen múltiples definiciones del término relacionados a sus diversos aspectos: identidad, idiomas propios, inmigración, ciudadanía, pueblos indígenas, expresiones culturales, desarrollo, etc.; que más allá de confundirnos, nos pueden ayudar a entender mejor el concepto de diversidad cultural en el que hoy todos estamos inmersos y al que debemos hacer frente de forma creativa y solidaria. (Vargas Hernández, 2008, pág. 113)

La diversidad cultural en un Estado multiétnico y pluricultural como Ecuador es de suma importancia, ya que refleja la riqueza y complejidad de su sociedad. Sin embargo, su manejo efectivo es un desafío. “El conocimiento de conceptos como cultura, pluriculturalidad, multiculturalidad e interculturalidad, contribuirá a garantizar o asegurar en mayor medida un correcto tratamiento de las situaciones sociales” (...) (Bernabé Villodre, 2012, pág. 67).

El tema de la diversidad cultural y los derechos humanos proporciona una comprensión conceptual sólida para abordar la relación entre estos dos aspectos

fundamentales. Reconoce la importancia de la diversidad cultural como un aspecto enriquecedor de las sociedades y destaca cómo los derechos humanos garantizan la protección y promoción de la diversidad cultural, así como la igualdad y la no discriminación. (Martínez Zuñiga & Pruneda Ávila, 2023, pág. 4623)

De lo anterior la gestión de la diversidad cultural implica la promoción de la igualdad, el respeto de los derechos culturales y la inclusión de todas las comunidades étnicas en la vida política y social. La discriminación y la exclusión basadas en la cultura pueden quebrantar la afinidad social y la estabilidad política. La comprensión de estos dos conceptos mencionado en los párrafos precedentes, son esenciales para contextualizar y analizar los aspectos legales y sociales de la discriminación y la diversidad cultural en el entorno ecuatoriano.

La importancia de la diversidad cultural en un Estado multiétnico y pluricultural como Ecuador.

En Ecuador, un país donde conviven diversas etnias y culturas, la diversidad cultural es un elemento fundamental de nuestra identidad nacional. Esta diversidad no solo enriquece como sociedad, sino que también desempeña un papel crucial en la construcción de un Estado inclusivo y respetuoso. En esta exploración, se examinará la importancia de la diversidad cultural en un Estado multiétnico y pluricultural como el Ecuador, destacando cómo contribuye al tejido social, al desarrollo económico y a la promoción de la paz y la armonía entre sus ciudadanos.

La investigación sobre diversidad sociocultural e interculturalidad se ha posicionado como un campo de estudio que ha cobrado un lugar preponderante en las ciencias sociales y las humanidades, pero lo ha hecho desde conceptos diferentes y además

polisémicos como multiculturalismo, diversidad cultural, interculturalidad por mencionar algunos. (...) Medina citado en (Velasco Ortiz & Rentería, 2018, pág. 4)

De lo anterior, se plantea una cuestión relevante en el ámbito de la investigación sobre diversidad sociocultural e interculturalidad, y es la variedad de conceptos y enfoques utilizados en este campo. Si bien es cierto que la creciente importancia de estos temas en las ciencias sociales y las humanidades es un indicador positivo de su relevancia, la multiplicación de términos que a menudo son intercambiables puede generar ambigüedad y dificultades en la comunicación con la sociedad de forma general .

El tema de la diversidad cultural y los derechos humanos proporciona una comprensión conceptual sólida para abordar la relación entre estos dos aspectos fundamentales. Reconoce la importancia de la diversidad cultural como un aspecto enriquecedor de las sociedades y destaca cómo los derechos humanos garantizan la protección y promoción de la diversidad cultural, así como la igualdad y la no discriminación. (Martínez Zuñiga & Pruneda Ávila, 2023, pág. 4623)

La Acción Constitucional de Protección en contra de la discriminación

Las garantías constitucionales en Ecuador, tal como se establecen en la Constitución de 2008, ofrecen un marco importante para la lucha contra la discriminación y la promoción de la diversidad cultural. Sin embargo, a pesar de estos avances en la lucha de los derechos de los menos privilegiados, persisten desafíos en su implementación y aplicación efectiva. Ante tales eventualidades

La Constitución de la República del Ecuador (CRE) de 2008 incorporó la garantía jurisdiccional constitucional denominada acción de protección, misma que tiene por

objeto el amparo directo y eficaz de los derechos constitucionales en el momento en que han sido desconocidos, entre otros escenarios, por un acto de autoridad pública no judicial. (Moreta Neira & Cárdenas Cifuentes, 2022, pág. 18)

El reconocimiento formal de los derechos en las constituciones es importante porque establece una base legal sólida para protegerlos. Sin embargo, la verdadera protección de los derechos implica más que solo su reconocimiento en papel. Requiere un compromiso activo por parte de los poderes públicos para garantizar que se respeten y se protejan en la vida cotidiana de las personas.

El cumplimiento de la constitución en un estado constitucional de derechos y justicia debe reflejarse en mecanismos que limiten la actuación de los poderes públicos y privados y que los encausen hacia el cumplimiento de las normas constitucionales, en especial de los derechos humanos. (...) (Cordero Heredia & Yépez Pulles, 2015, pág. 41)

Las garantías constitucionales, a su vez, proporcionan el marco legal y los mecanismos para proteger y hacer cumplir estos derechos. Sin embargo, el éxito en la lucha contra la discriminación depende de la efectividad de estas garantías en la práctica, lo que puede ser un desafío. Es crucial que las leyes y políticas se apliquen de manera coherente y que se promueva la conciencia pública sobre la importancia de la igualdad y el respeto.

Para una protección efectiva de estos derechos humanos y constitucionales, los Estados han diseñado una serie de garantías de amparo, denominadas garantías constitucionales, que son accionadas toda vez que se violan -por acción u omisión- los derechos constitucionales. En el caso del Ecuador, una de estas garantías es la

acción de protección, misma que, como se revisó a lo largo de este artículo, es versátil en cuanto a la legitimación activa, pasiva y así como la gran cantidad de derechos que a través de ella se pueden precautelar. (Torres-Armijos & Suqui-Romero, 2022, pág. 1005)

“Las garantías constitucionales son los mecanismos que establece la Constitución para prevenir, cesar o enmendar la violación de un derecho que está reconocido en la misma Constitución”. (...) (Ávila Santamaría, 2010, pág. 78).

Ahora es el momento de tratar a la acción de protección, puesto que es un mecanismo constitucional importante que busca asegurar que se respeten y protejan los derechos fundamentales de las personas. En situaciones donde la discriminación se hace presente, esta herramienta jurídica se convierte en una garantía crucial para combatir la injusticia y promover la igualdad, misma que se encuentra reconocida en la Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia que textualmente dice:

Art. 1.- Para los efectos de esta Convención:

Discriminación racial es cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes. (Organización de Estados Americanos , 2020)

Los poderes públicos, como el gobierno y las instituciones gubernamentales, tienen la responsabilidad de proteger y promover los derechos de las personas. Esto significa que deben tomar medidas concretas para garantizar que los derechos no solo existan teóricamente, sino que también se respeten y se defiendan en la práctica. Tal es el caso del Estado ecuatoriano al reconocer en la Constitución de la República del Ecuador un instrumento que combata la discriminación:

Art. 88.- La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación. (Asamblea Nacional , 2021)

Ecuador, como muchos otros países, reconoce la importancia de abordar y combatir la discriminación en todas sus formas. Consciente de los desafíos que enfrentan sus ciudadanos en cuanto a la igualdad de derechos y oportunidades, el país ha implementado diversas medidas para proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos constitucionales de todos sus habitantes. En este contexto, la creación de la acción de protección se presenta como una respuesta concreta y efectiva ante la discriminación y la vulneración de derechos.

Art. 39.- Objeto. - La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales sobre derechos humanos, que no estén amparados por las acciones de hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, por incumplimiento, extraordinaria de protección y extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena. (Asamblea Nacional , 2023)

Con base en lo anterior, la acción de protección no solo busca asegurar que todas las personas sean tratadas con dignidad y respeto, sino que también se orienta a fomentar un ambiente inclusivo donde la diversidad cultural sea valorada y celebrada. En este contexto, la acción de protección se erige como un instrumento vital en la lucha contra la discriminación en todas sus formas, contribuyendo así a la construcción de una sociedad ecuatoriana más justa, equitativa y plural.

El último supuesto de legitimación pasiva de particulares en la AP se refiere a actos de discriminación. Este es el más amplio de los supuestos previstos y responde a la irradiación del derecho a la igualdad sobre todo el ordenamiento jurídico, incluyendo las relaciones sociales entre particulares. (Abad Jara & Eguiguren Calisto, 2022, pág. 73)

El apartado anterior sugiere que la inclusión de los actos de discriminación como un supuesto de legitimación pasiva en la acción de protección es coherente con el principio de igualdad consagrado en la Constitución ecuatoriana. Además, refleja el compromiso del Estado en garantizar la protección de los derechos de todas las personas, incluso frente a acciones discriminatorias perpetradas por individuos particulares.

Un caso paradigmático de discriminación por razones de etnia cometida por particulares es el caso No. 10311-2017- 00308, en que un grupo de estudiantes indígenas de Otavalo presentaron una AP contra los propietarios de una discoteca, por haberles negado repetidamente la entrada al local por su vestimenta y rasgo físicos. A pesar de aceptarse la acción en segunda instancia, la reparación se limitó a la emisión de disculpas públicas por parte del propietario del local. (...) (Abad Jara & Eguiguren Calisto, 2022, pág. 73)

Las reparaciones integrales derivadas de acciones de protección, si bien representan un paso en la dirección correcta para remediar situaciones de discriminación y violaciones de derechos, no son suficientes para abordar completamente el daño sufrido por los justiciables afectados. Es cierto que las reparaciones simbólicas, como disculpas públicas, tienen un valor significativo en términos de reconocimiento del daño y restauración del honor y la dignidad de la persona afectada. Sin embargo, es importante reconocer que estas reparaciones no abordan necesariamente las consecuencias tangibles y a menudo duraderas de la discriminación, como el impacto en la salud mental y emocional.

Resultados y discusión

Resultados

La acción de protección es una herramienta constitucional importante en Ecuador, diseñada para garantizar que se respeten los derechos fundamentales de todas las personas. Sin embargo, surge la pregunta: ¿En qué medida ha sido efectiva esta acción para abordar casos de discriminación y promover la diversidad cultural en el sistema jurídico del país? En este apartado se detalla los resultados obtenidos al utilizar la acción de protección como medio

para enfrentar la discriminación y fomentar el respeto a la diversidad en el marco jurídico ecuatoriano.

Ahora bien, en esta investigación se encontró que el Estado ecuatoriano es suscriptor y forma parte de la Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia que fomenta y va en contra de las conductas discriminatorias realizadas por miembros del Gobierno o de personas particulares y que a su vez fueron la base para la incorporación y reconocimiento de una herramienta constitucional denominada acción de protección prevista en el Art. 88 de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008

De lo anterior, el Estado ecuatoriano con la finalidad de que el reconocimiento del mecanismo acción de protección no quede en letra muerta, promulgo la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en el año 2009, donde se plasmó que las conductas discriminatorias estaban sujetas a tutela por parte de los jueces constitucionales y que se podían interponer en contra de todo acto discriminatorio.

Entre los resultados aparecen que no solo las personas particulares han cometido actos discriminatorios, sino que también los funcionarios del gobierno se encuentran involucrados en estas conductas violatorias al derecho a ser tratado en igualdad de condiciones. Las características de los hechos discriminatorios giraron en torno a la identificación de la sexualidad de los ciudadanos y la etnia de las personas.

La investigación ha demostrado que la acción de protección es muy efectiva para proteger el derecho de las personas a no ser discriminadas. ¿Cómo lo sabemos?, pues queda establecido que las personas que se han sentido discriminadas han concurrido ante los

jueces constitucionales a presentar tales actos de proposición y han encontrado una respuesta favorable de parte los juzgadores.

Discusión

El estudio sobre la efectividad de la acción de protección en el sistema jurídico ecuatoriano muestra una interacción compleja entre la legislación y práctica judicial. Se examinó cómo se aplicó este mecanismo constitucional en diferentes situaciones, destacando tanto los éxitos alcanzados como los desafíos persistentes en la protección de derechos fundamentales. En este apartado se analizan estos hallazgos, ahondando en los resultados encontrados y confrontándolos con otras investigaciones realizadas en torno al grado de eficacia que ha alcanzado la acción de protección en situaciones de discriminación y en la promoción de la variedad cultural dentro del marco jurídico nacional. Para empezar formalmente este apartado resulta fundamental remitirse a lo siguiente:

Hoy en día, las constituciones de todos los Estados reconocen expresamente los derechos de la persona y de la sociedad y, como decíamos, esta inserción en el texto constitucional se identifica con el vocablo "derechos fundamentales". Sin embargo, el reconocimiento no es suficiente para que los derechos sean respetados por todos y particularmente por los poderes públicos. (Chiriboga Zambrano & Salgado Pesantes , 1995, pág. 33).

De lo anterior podemos inferir la importancia del reconocimiento y protección de los derechos fundamentales de los justiciables ante conductas dañinas provenientes de cualquier persona. Es así que, de los resultados expuestos, se extrajo que Ecuador como estado soberano reconoce la herramienta de acción de protección ante la vulneración de

derechos constitucionales. En ese orden de ideas el investigador Ortiz Custodio se refiere en su trabajo que:

En conclusión, para la Corte Constitucional todos los criterios de diferenciación contenidos en el artículo 11 numeral 2 de la Constitución constituyen categorías sospechosas. Esto significa que cada vez que las normas realicen distinciones fundadas en criterios de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, entre otras, se presumen arbitrarias e inconstitucionales, a menos que exista una argumentación fundamentada (CC, 2016, Sentencia No. 003-16-SIA-CC) citada en (Ortiz Custodio, 2018 , pág. 86)

Resulta importante dejar por sentado que la sentencia fue objeto de una acción extraordinaria de protección que tuvo como antecedente una acción de protección que fue negada en primera y segunda instancia. Ahora bien, los resultados del trabajo citado previamente conducen a establecer aspectos específicos de los escenarios en los que se dan conductas discriminatorias, lo que concuerda con el siguiente caso:

El proceso No. 17254-2010-0572, en el que se declaró la vulneración del derecho a la igualdad cometido por una liga barrial de fútbol, en razón de la discriminación cometida por razones de identidad de género. La acción fue planteada por las integrantes de un club de fútbol sancionadas por haber cometido “actos obscenos dentro o fuera del campo de juego”, toda vez que algunas integrantes del equipo

exhibieron muestras de afecto entre personas del mismo sexo. (...) (Abad Jara & Eguiguren Calisto, 2022, pág. 73)

En cuanto a este caso, se puede inferir que la característica específica por la que ocurrió el acto discriminatorio, se generó a partir de la identidad de género de la justiciable que dicho sea de paso concurrió ante un juez constitucional a presentar acción de protección, misma que fue aceptada por el juzgador de instancia, por lo que se puede establecer que la garantía jurisdiccional aludida en líneas anteriores tuvo su eficacia en la protección del derecho a la igualdad y combatió la conducta discriminatoria. En ese mismo sentido, el siguiente caso concuerda con las características de los escenarios en que se desenvuelven las conductas discriminatorias

Por lo tanto, a pesar de que la remoción por incurrir en actos de homosexualidad era una causal para ordenar la baja, el efecto de su aplicación es discriminatorio, y por lo tanto la Corte constata que la actuación de la Armada del Ecuador vulneró el derecho a la igualdad y no discriminación del accionante al haber sido separado de la Armada del Ecuador en virtud de la orientación sexual que le fue imputada; derecho reconocido en el artículo 11 numeral 2 y 66 numeral 4 de la Constitución. (Sentencia No. 1290-18-EP/21 , 2021)

Para finalizar las investigaciones ajenas al presente trabajo concuerdan en que la acción de protección no ha cumplido con sus fines que es la protección del derecho a la igualdad y no discriminación, por otro lado, los resultados de este trabajo han producido datos beneficiosos entorno a la implementación de la acción de protección en contextos de discriminación, estableciéndola como la herramienta idónea en la lucha y promoción de la igualdad de los ciudadanos.

Conclusiones

Por lo anteriormente expuesto se llegó a las siguientes conclusiones:

Que los ciudadanos ecuatorianos si acudieron ante los jueces constitucionales con la finalidad de presentar acciones de protección en contra de las acciones discriminatorias por razones de etnia y por atribución de identidad sexual no justificada realizadas por personas particulares y del propio gobierno que tuvieron en primer lugar una sentencia favorable y en segundo término negaron la tutela del derecho en primera y segunda instancia, por esto último debería considerarse en una justicia especializada en materia constitucional.

En cuanto a las características de los factores que influyeron en la presentación de la acción de protección y su aceptación por parte del juzgador consistieron en detectar las conductas que daban tratos diferentes por razones de apariencia en la forma de vestir, por su color de piel y por sus rasgos indígenas, por otro lado, también incidió el comportamiento delicado del justiciable en comparación con sus similares dentro del recinto militar.

Por último, la jurisprudencia de la Corte Constitucional CC, 2016, Sentencia No. 003-16-SIA-CC) citada en (Ortiz Custodio, 2018 , pág. 86), estableció características específicas que inciden en los escenarios de acciones discriminatorias entorno al tratamiento en igualdad de condiciones que deben tener todas las personas. Estas peculiaridades giran en base al color de piel, percibimiento de orientación sexual, entre otros.

Referencias

- Abad Jara, S., & Eguiguren Calisto, R. (2022). La procedencia de la Acción de Protección contra particulares. *Iuris Dictio*, 61-77.
- Hopenhayn, M., & Bello, A. (2001). *Discriminación étnico-racial y xenofobia en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Martínez Zuñiga, J. M., & Pruneda Ávila, N. E. (2023). Diversidad Cultural y Derechos Humanos. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 4607-4625.
- Muñoz Subía, K. B., & Pangol Lascano, A. M. (2021). Igualdad y no discriminación de la mujer en el ámbito laboral ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, 222-232.
- Ortiz Custodio, J. D. (2018). La Corte Constitucional, el derecho a la igualdad y las categorías sospechosas . *Iuris Dictio* , 81-95.
- Pachano Zurita, C. A., & Molina Torres, M. V. (2021). La discriminación laboral por género en Ecuador . *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 179-186.
- Ronquillo Riera, O. I., Borbor Palacios, F. A., & Montúfar Álvarez, C. A. (2022). Los derechos y garantías constitucionales en Ecuador. *Cienciamatria* , 4-16.
- Vargas Hernández, K. (2008). *Diversidad cultural: Revisión de conceptos y estrategias*. Cataluña : Instituto de Educación Continua. Universidad Pompeu Fabra. .
- Velasco Ortiz, L., & Rentería, D. (2018). Diversidad e interculturalidad: La escuela indígena en contextos de migración. *Estudios fronterizos* , 1-28.
- Zuleta Sánchez, A. G. (2019). El principio de igualdad y no discriminación analizado desde la figura de la mujer como sujeto de derechos. *Res non verba*, 1-14.
- Asamblea Nacional . (2021). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito : Ediciones legales .
- Asamblea Nacional . (2023). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control constitucional*. Quito: Ediciones legales.
- Ávila Santamaría, R. (2010). Las garantías constitucionales: perspectiva andina. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C*, IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.
- Bernabé Villodre, M. D. (2012). Pluriculturalidad, multiculturalidad e interculturalidad, conocimientos necesarios para la labor docente. *Revista educativa hekademos*, 67-76.
- Chiriboga Zambrano , G., & Salgado Pesantes , H. (1995). *Derechos fundamentales en la Constitución ecuatoriana*. Quito: Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, ILDIS .

- Cordero Heredia, D., & Yépez Pulles, N. (2015). *Manual (crítico) de Garantías Constitucionales*. Quito: Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos.
- Moreta Neira, A. S., & Cárdenas Cifuentes, J. F. (2022). Interrupción del plazo de caducidad de la acción subjetiva por interposición de una acción de protección en Ecuador. *Estado & comunes, revista de políticas y problemas públicos*, 17-35.
- Organización de Estados Americanos . (2020). *Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia*. Quito : Ediciones legales .
- Sentencia No. 1290-18-EP/21 , Caso No. 1290-18-EP (Corte Constitucional del Ecuador 20 de octubre de 2021).
- Torres-Armijos, R. R., & Suqui-Romero, G. Y. (2022). La acción de protección como garantía constitucional de protección a los derechos humanos en Ecuador. *Polo de conocimiento* , 984-1009.